



## **Edicto de notificación de inhabilitación de contratista**

(de 28 de junio de 2019)

El Gerente de la División de Administración de Proyectos y Contratos de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante este edicto fijado en Internet notifica que:

El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Resolución No. ACP-AD-RM19-37 (de 25 de junio de 2019) y en virtud del artículo 186 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, resolvió inhabilitar y excluir a **CONSTRUCTORA PIRENAICA, S.A.- SUCURSAL PANAMÁ**, RUC 1837876-1-1727 DV 62, de participar en contratos con la Autoridad del Canal de Panamá, como contratista o subcontratista, por la inhabilitación en firme decretada por entidad competente del Gobierno Nacional en materia de participación en contratos con la nación.

1. La causal de inhabilitación es el numeral 6 del Artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.
2. El presente edicto se fija hasta el **19 de octubre de 2021**.

Fundamento: Artículos 182 (numeral 6), 185 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.

Dálida R. de Lasso

Gerente

División de Administración de Proyectos y Contratos